RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yeny Azucena Jiménez Hoyos
Demandado	Nondier Alejandro Mejía Guzmán
Radicado	05-001-31-10-010-2021-00274 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda, el Despacho resuelve INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Ampliará el hecho cuanto de la demanda, en cuando a indicar la fecha de exigibilidad de la cada una de las obligaciones alimentarias.

2. En el mismo sentido, adecuará las pretensiones en cuanto a indicar la fecha de exigibilidad de las obligaciones alimentarias, e indicar la suma concreta pretendida por intereses de mora causados a la presentación de la demanda.

   Sin que sea causal de inadmisión y con miras a propiciar una lectura sencilla de la demanda, se sugiere organizar una tabla donde liquide todas las prestaciones causadas hasta la presentación de la demanda, señalando las fechas de causación y exigibilidad, los abonos, e incluso los intereses moratorios pretendidos. Dicha tabla la puede usar para discriminar y soportar las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

DQR

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil
Juez
Juzgado 010 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5596c34a3aa5e46b8312b844caa518bcd865c38bbbc757f88a20c4ed7c6c5942**
Documento generado en 06/08/2021 10:24:53 AM